

## **La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.**

### **Introducción.**

La necesidad de ejercer una justicia capaz de ser comprendida por la ciudadanía, utilizando en este caso la resolución de sentencias emitidas por las partes juzgadoras con perspectiva ciudadana y lectura fácil, es hoy en día una necesidad inmediata por atender de esta manera se transmiten el sentimiento de la justicia puesta a la disposición de cualquier persona, con la finalidad de que la misma, pueda comprender el desenlace y las razones adoptadas por la parte juzgadora en cada caso particular, para emitir el sentido de la sentencia, teniendo como efecto una comunión entre la justicia y el ciudadano.

### **Desarrollo.**

Si bien, no se pone en duda y tampoco es cuestionable el conocimiento del derecho y la capacidad de los juristas encargados de la impartición de justicia, si hay la necesidad de elaborar una redacción de las sentencias con un lenguaje claro y comprensible para la ciudadanía en general, además una sentencia clara y precisa ayuda a tener una mejor interacción entre los órganos de revisión.

En ese sentido, es importante señalar que al realizarse una sentencia la persona juzgadora tiene la facultad de escoger y utilizar una gran variedad de palabras para darle un sentido a la resolución, adecuando cada una de ellas, para entender lo que nos quiere transmitir, independientemente de la justificación, razones y motivos que utilizó para llegar a dicha conclusión.

Por otro lado, no es ni remotamente viable pretender culpar a los juristas de la elaboración de las sentencias que resulten difíciles de entender para cualquier persona, ya que se parte del conocimiento de un lenguaje técnico utilizado por los profesionistas del derecho.

De ahí que, si la parte juzgadora adopta un lenguaje sencillo y comprensible para cualquier persona que lea una sentencia, esta habrá cumplido con el propósito de interactuar directamente con la ciudadanía y en cierto modo de acerca al ciudadano con la impartición de justicia.

Además, no se debe pasar por alto que, la propia Constitución obliga a las autoridades emitir actos de autoridad, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional de este país, por lo tanto, se traduce en que las mismas sentencias sean elaboradas en español, sin utilizar en el lenguaje latinismos sin la debida explicación, ya que tendría como

consecuencia una sentencia que no sería comprensible para una persona que no tenga conocimiento técnico del Derecho o Latín.

De tal manera que, la redacción del precepto constitucional obliga a practicar las reglas y buenas costumbres de la escritura (puntuación, ortografía, léxicas, etcétera) para emitir una resolución judicial, evitando así, la incompreensión de las decisiones de los órganos jurisdiccionales electorales, lo cual, genera una vulneración al derecho público de conocer mediante un lenguaje sencillo y puntual, el desenlace del sentido de la voluntad de la autoridad instructora al emitir una sentencia.

Así lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante los Tribunales Colegiados de Circuito, al emitir la Tesis V.2o.C.T.9 K<sup>1</sup>, cuyo rubro señala lo siguiente.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESA GARANTÍA ES NECESARIO QUE EL MANDAMIENTO SE REDACTE EN ESPAÑOL RESPETANDO, EN EL MAYOR GRADO POSIBLE, LAS REGLAS Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ESCRITURA, A EFECTO DE QUE EL SIGNIFICADO DE LA VOLUNTAD DE LA AUTORIDAD SEA COMPRENSIBLE”.

Cabe señalar que, ya existen antecedentes que nos invitan a la adopción de este tipo de sentencias y como referencia tenemos también el *“Protocolo para la Estructura y Redacción de Sentencias y otras Recomendaciones Sobre Lenguaje y Comprensión de las Actuaciones Judiciales”*<sup>2</sup>.

*Con la presencia de las Presidentas, los Presidentes o representantes de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o Magistratura de la República de Costa Rica, República de Chile, República Dominicana, República Ecuador, República de El Salvador, Reino de España, República de Guatemala, República de Honduras, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Paraguay, República del Perú, República Bolivia y República Bolivariana de Venezuela, se han reunido en la ciudad de Madrid, capital de España, los días 12, 13, 14 y 15 de Diciembre de 2017, con ocasión de la Segunda Reunión Preparatoria de la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.*

Dicho protocolo, se realizó con la intención de tener un instrumento que permita redactar sentencias que contemplen los principios constitucionales a los que nos obligan las propias leyes, pero además, invita a utilizar un lenguaje sin tecnicismos jurídicos propios del derecho, a utilizar un lenguaje que sea comprendido por cualquier persona que lea la sentencia, en ese sentido, destaca la importancia y compromiso de los profesionales que practican el derecho, así como, de las propias

---

<sup>1</sup> Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Julio de 2009, página 1930.

<sup>2</sup> Consultable en la página de internet: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-02/Anexo%2022%20Protocolo%20para%20la%20estructura%20y%20redacci%C3%B3n%20de%20sentencias.pdf>

instituciones encargadas de impartir justicia, para poder construir sentencias compatibles para la ciudadanía.

Para que se cumpla con lo anterior, se realizaron las siguientes recomendaciones:

Respecto a los profesionales, señala que es importante la claridad de los actos jurídicos que se realizan, para que los ciudadanos tengan la confianza en sus autoridades y que ante estas los ciudadanos expongan sus derechos y conozcan sus obligaciones.

Entre otros aspectos se señalan los siguientes:

- Que la redacción debe ser precisa, exacta y clara.<sup>3</sup>
- La narración debe ajustarse a lo acontecido de manera ordenada, que la narración de los hechos y la valoración jurídica se realicen de forma separada.
- La argumentación debe ser explícita y clara, diferenciar los argumentos de las conclusiones de forma expresa.
- No redactar párrafos excesivamente largos.
- El párrafo debe contener una sola unidad temática.
- Que los párrafos tengan un seguimiento lógico.
- Evitar los párrafos llenos de incisos poco relevante que dificulten la comprensión al lector.
- Evitar las ambigüedades.
- El uso correcto de los signos de puntuación es indispensable para la comprensión de un texto jurídico.
- Se recomienda evitar arcaísmos y el uso de locuciones latinas.
- Estandarizar las referencias de legislación y jurisprudencia.

Respecto a las Instituciones, se sostiene que son esenciales para dicho proceso, lo que implica una colaboración entre ellas y para lo cual se requiere de políticas públicas y la coordinación entre las mismas, dentro de las cuales se encuentran las algunas de las siguientes recomendaciones:

- Se debe incluir en los planes de estudio universitario, adaptando el uso del lenguaje al destinatario.
- Se debe incluir en una formación especializada sobre lenguaje jurídico claro en la carrera judicial.
- Las instituciones implicadas en formación continua deberían de ofertar de manera obligatoria cursos dirigidos para mejorar el uso del lenguaje jurídico.
- Efectuar reconocimiento público de trayectorias profesionales o iniciativas que destaquen por la claridad en el empleo del lenguaje jurídico.

---

<sup>3</sup> Consultable en la página de internet: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-02/Anexo%202022%20Protocolo%20para%20la%20estructura%20y%20redacci%C3%B3n%20de%20sentencias.pdf>

## Conclusión.

Como ha quedado señalado, comparto el compromiso de realizar sentencias con perspectiva ciudadana, que nos permitan utilizar un lenguaje fácil para la ciudadanía en general, esto le ayudaría a cualquier persona entender de manera clara y precisa, lo que el juzgador comunica a través de la sentencia, comprender las razones, motivos y la interpretación realizada a las pruebas y documentos aportados en cada uno de los asuntos, además, saber qué fue lo que motivó al justiciable para resolver el sentido de la resolución.

Aquí es preciso destacar que, al adoptar la parte juzgadora un lenguaje sencillo y comprensible para cualquier persona que lea una sentencia, esta habrá cumplido con el propósito de interactuar directamente con la ciudadanía y que en cierto modo se despierte el interés del ciudadano con la impartición de justicia, pero al mismo tiempo estaremos interactuando con las personas para que conozcan sus derechos y obligaciones.

José [Redacted] al